

Tegucigalpa M.D.C. 11 de julio 2023.

Señores

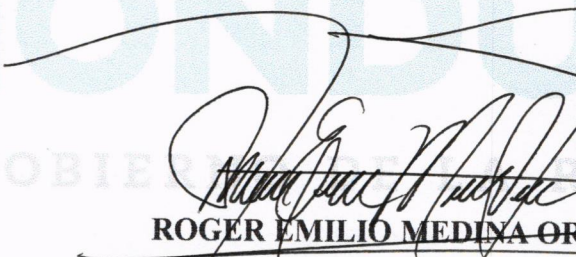
Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información se informa que, durante el mes de junio del año 2023, se realizaron los siguientes ACUERDOS MINISTERIALES.

- ACUERDO MINISTERIAL No.032-SEDESOL-2023
- ACUERDO MINISTERIAL No.033-SEDESOL-2023
- ACUERDO MINISTERIAL No.034-SEDESOL-2023


ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA.

Secretario General



ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 032-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República *“Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *“Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *“El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”*.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que mediante artículo 2 numeral 3 inciso C del Decreto Ejecutivo Número PCM 19-2022 se crea la Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad; dependiente de la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Regulación y Coordinación para el Desarrollo y Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), la cual tiene como objetivo asistir en la coordinación, fomento y armonización de las políticas públicas, privadas mixtas, que sean iniciativa nacional o internacional, que coadyuven a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, así como todo lo establecido en la *“Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad”*.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.401-2022 la Presidenta Constitucional de la República nombró a la ciudadana **WENDY LIZETH AGUILAR MARTÍNEZ** como Directora General de Desarrollo a Personas con Discapacidad; adscrita a la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Regulación y Coordinación para el Desarrollo y Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que actualmente en la Dirección General de Desarrollo a Personas con Discapacidad se encuentra desempeñando sus funciones el ciudadano **JUAN ALEXANDER DICUNTA ALVARADO** en su condición de Médico General, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Desarrollo a Personas con Discapacidad.

CONSIDERANDO: Que la Directora General de Desarrollo a Personas con Discapacidad de esta Secretaría de Estado, se encontrará de gira de trabajo en el extranjero y para efectos de continuar con la normalidad de los procesos administrativos de la institución, se hace necesario delegar sus atribuciones en el ciudadano Juan Alexander Dicunta Alvarado por tiempo determinado.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 29 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en el ciudadano **JUAN ALEXANDER DICUNTA ALVARADO** con Documento Nacional de Identidad número 0801-1994-12549, en su condición de Médico General de la de la Dirección General de Desarrollo a Personas con Discapacidad, las facultades legales de la Directora General de Desarrollo a Personas con Discapacidad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social durante los días lunes doce (12) de junio al miércoles veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO.- La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada en el Artículo precedente son imputables al ciudadano **JUAN ALEXANDER DICUNTA ALVARADO**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución a partir del doce (12) de junio del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.


WENDY LIZETH AGUILAR MARTÍNEZ
Directora General de Desarrollo a Personas con Discapacidad
Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

ACUERDO MINISTERIAL No. 033-SEDESOL-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: *Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República “Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.*

CONSIDERANDO: *Que los Órganos de la Administración Pública desarrollaran sus actividades sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y en arreglo de las normas de la economía, celeridad y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 31 de la Ley General de la Administración pública establece: En cada Secretaría de Estado habrá una Gerencia Administrativa, la que tendrá a su cargo, entre otras, funciones de administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y de los materiales y servicios generales, incluyendo la función de compras y suministros.*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]”.*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo decreto ejecutivo número pcm-008-97 establece: son órganos de apoyo de las Secretarías de Estado, la Gerencia Administrativa [...].*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 34.- del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo decreto ejecutivo número pcm-008-97 establece: La Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado es responsable de la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.*

CONSIDERANDO: *Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.*

CONSIDERANDO: *Que en fecha veintitrés (23) de diciembre del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 482-2022, se canceló al Ciudadano Jacobo Flores Sierra quien fungía en el cargo de Gerente Administrativo de esta Secretaría de Estado y siendo este efectivo a partir del 05 de enero del 2023, dejando sin Gerente Administrativo y siendo este un cargo de vital importancia para el desarrollo de las funciones Administrativas de la Secretaría de Estado, el Secretario de Estado en fecha veinticuatro (24) de enero del presente*



año delegó las funciones de la Gerencia Administrativa a la Sub Gerente de Presupuesto, para efectos de continuar con la normalidad de los procesos administrativos de la Secretaría, con una vigencia de seis meses y habiendo finalizado su vigencia, por este acto procede a delegar dichas funciones a la Sub Gerente de Presupuesto para continuar con la normalidad de los procesos administrativos de la Secretaría.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 31, 118, de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 17 Y 34 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 y Acuerdo Ejecutivo No. 482-2022, Acuerdo ministerial No. 005-SEDESOL-2023.

ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la ciudadana **ROSY YANIRA MARTÍNEZ GONZALES** con Documento Nacional de Identidad número 0203-1992-00085, en su condición de **SUB GERENTE DE PRESUPUESTO**, las funciones de **GERENTE ADMINISTRATIVO**, a partir del veintiséis (26) de junio del año dos mil veintitrés (2023), con una vigencia de seis (6) meses, pudiendo ser revocado con anterioridad.

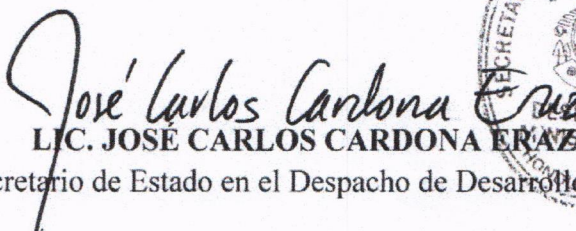
Debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

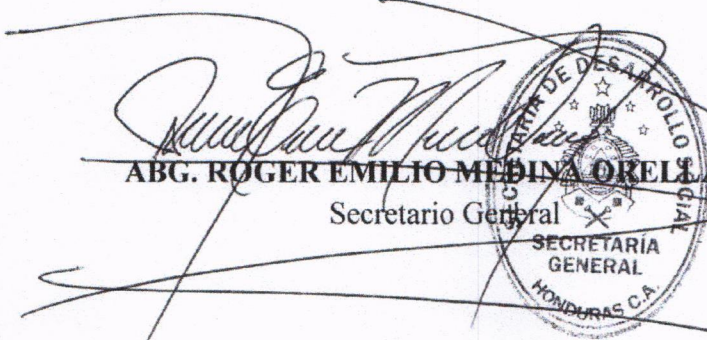
SEGUNDO.- La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada son imputables a la ciudadana **ROSY YANIRA MARTÍNEZ GONZALES**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- El presente Acuerdo es de ejecución a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social


ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL No. 034-SEDESOL-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: *Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República “Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.*

CONSIDERANDO: *Que los Órganos de la Administración Pública desarrollaran sus actividades sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y en arreglo de las normas de la economía, celeridad y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]”.*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.*

CONSIDERANDO: *Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.*

CONSIDERANDO: *Que en fecha veintitrés (23) de diciembre del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 482-2022, se canceló al Ciudadano Jacobo Flores Sierra quien fungía en el cargo de Gerente Administrativo de esta Secretaría de Estado y siendo este efectivo a partir del 05 de enero del 2023, dejando sin Gerente Administrativo y siendo este un cargo de vital importancia para el desarrollo de las funciones Administrativas de la Secretaría de Estado, el Secretario de Estado procede a delegar las funciones de la Gerencia Administrativa a la Sub Gerente de Presupuesto para efectos de continuar con la normalidad de los procesos administrativos de la Secretaría.*

CONSIDERANDO: *Que mediante Acuerdo No. 033-SEDESOL-2023, se delegó a la Ciudadana **ROSY YANIRA MARTÍNEZ GONZALES** quien se desempeña en el cargo*



de Sub Gerente de Presupuesto, las funciones de Gerente Administrativo y ante la imposibilidad de ejercer ambas funciones, se delega a la Ciudadana **EDIS YOLANDA MARTÍNEZ SILVA** las funciones de Sub Gerente de Presupuesto.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 y Acuerdo Ejecutivo No. 482-2022, Acuerdo Ministerial 033-SEDESOL-2023.

ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la ciudadana **EDIS YOLANDA MARTÍNEZ SILVA** con Documento Nacional de Identidad número 0809-1970-00200, en su condición de **PLANIFICADOR PRESUPUESTARIO 1**, las funciones de **SUB GERENTE DE PRESUPUESTO**, a partir del veintiséis (26) de junio del año dos mil veintitrés (2023), con una vigencia de seis (6) meses, pudiendo ser revocado con anterioridad.

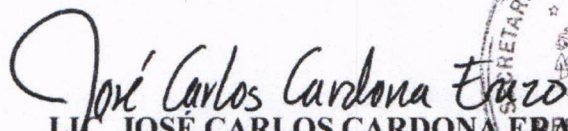
Debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

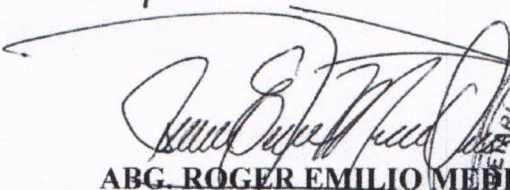
SEGUNDO.- La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada son imputables a la ciudadana **EDIS YOLANDA MARTÍNEZ SILVA**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social


ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General